No. de Contrato: C-097/2026
Concepto: Contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE PARA EL ARCHIVO DE CATASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL MUNICIPIO"**; y por la otra parte el N1-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

N2-ELIMINA

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 09 nueve de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis se emitió el dictamen de excepción a la Licitación Pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa mediante un mínimo de tres cotizaciones para la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE PARA EL ARCHIVO DE CATASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; en términos de lo que dispone el Reglamento De Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones, Para El Municipio De Zapotlán El Grande.

SEGUNDA. – Mediante el oficio número **C-097/2026** signado por la L.A.E. Georgina Romero Torres en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL MUNICIPIO",** bajo protesta de decir verdad, declara que:

a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción

II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por Notario Público.

c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal **3.5.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES** de **RECURSOS FEDERALES** para el **ejercicio 2026.**

d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.

N4-ELIMINADO 8

e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara bajo protesta de decir verdad:

a. Que se constituyó como persona física con N5-ELIMINADO 9 con N6-ELIMINADO 4 con la experiencia suficiente en materia de prestación de servicios.

b. Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave N7-ELIMINADO 9con N8-ELIMINADO 4

desde este momento para recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico N10-ELIMINADO 121 lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

c. Que se identifica con copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector N11-ELIMINADO 13 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

d. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **0542.**

e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N12-ELIMI

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MEZZANINE PARA EL ARCHIVO DE CATASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato a la **Lic. Lorena Godínez Macías en su carácter de Directora de Catastro Municipal del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

TERCERA. – DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se encuentran contenidas en los anexos presentados, dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por **"LAS PARTES".** El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. – "LAS PARTES" acuerdan que el importe del contrato será por la cantidad de **$177,966.56 (Ciento Setenta Y Siete Mil Novecientos Sesenta Y Seis Pesos 56/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **$28,474.65 (Veintiocho Mil cuatrocientos Setenta Y Cuatro Pesos 65/100 M.N.),** dando así un monto total a pagar de **$206,441.21 (Veinticinco Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)**, realizándose el pago en una sola exhibición por transferencia electrónica por el 100% del monto total de la orden de servicio , una vez realizado el servicio a entera satisfacción del municipio y entregada la bitácora de cumplimiento por parte del área requirente y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **"EL PROVEEDOR".**

N14-ELIMINADO 8

Por lo anterior **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor de "**EL PROVEEDOR"** mediante transferencia electrónica a la cuenta N15-ELIMINADO 86 con clabe interbancaria N16-ELIMINADO 86 de banco denominado N17-ELIMINADO 86

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a prestar Servicios de Construcción de mezzanine para el archivo de catastro municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco consistente en lo siguiente:

DESCRIPCION	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
APERTURA DE OQUEDADES EN MURO DE LADRILLO Y MAMPOSTERIA PARA ANCLADO DE VIGUERIA HUECO DE 0.30X0.30X0.60 METROS APROXIMADAMENTE, INCLUYE RETIRO A RAZ DE BANQUETA EN COSTALES, PARA SU RETIRO POSTERIOR.	14 PIEZAS	$743.53	$10,409.42

SUMINISTRO, NIVELADO Y COLOCACIÓN DE VIGA IPR DE 6" X 4" X 13.40 KG. POR ML QUE INCLUYA MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	30 ML	$1,112.28	$33,368.40
SUMINISTRO, NIVELADO Y COLOCACIÓN DE VIGA CPS DE 6" X 12.20 KG. POR ML QUE INCLUYA MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	5ML	$1,009.79	$5,048.95
ANCLADO Y EMPOTRAMIENTO DE VIGUERÍA SOBRE MURO DE MAMPOSTERÍA C/LADRILLO A BASE DE GROUP EXPANSIVO Y COLOCACIÓN DE VARILLAS SOLDADAS A PATINES, ALMAS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE MEJORE Y PERMITA EL AMARRE O ANCLAJE, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	14 PIEZAS	$849.66	$11,895.24
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO DE MADERA DE PINO ESTUFADO O SECO MACHIMBRADA DE 1" TERMINADO, ANCLADO A VIGUERÍA, CON TERMINADO DE BARNIZ MARINO MATE, BORRANDE DEL NIVEL DE PISO LOS ANCLAJES, INCLUYE CORTES DESPERDICIOS, AJUSTES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	46.80M²	$1,599.50	$74,856.60
ESCALERA DE HERRERÍA O MADERA SEGÚN DISEÑO DE ESCALERA MARINERA O PIE DERECHO, INCLUYE 6 METROS DE BARANDAL DE TUBO DE 1 1/2" ANCLADO A MUROS O VIGAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1 PIEZA	$42,387.95	$42,387.95
	SUBTOTAL		$177,966.56
	IVA		$28,474.65
	TOTAL		**$206,441.21**

N19-ELIMI

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que la entrega del servicio pactado en el presente contrato y señalado en la Cláusula Quinta anterior, será en las oficinas de Catastro Municipal ubicadas en el interior de palacio Municipal con domicilio en Avenida Cristóbal Colon No. 62 colonia Centro en ciudad guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a **"EL MUNICIPIO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29–A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y terminando el servicio, esto de máximo 3 semanas de enviada la orden de compra y firmado el presente instrumento jurídico, esto es del 09 nueve de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis al 30 treinta de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO.**

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N21-ELIMINADO 8

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. – En lo respectivo a la garantía de cumplimiento, el proveedor presenta una garantía de cumplimiento en un cheque certificado del N22-ELIMINADO 86 a favor de **"MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN LE GRANDE"** con número de cheque N23-ELIMINADO 86 certificación número N24-ELIMINADO 86 por el monto de **$20,644.12 (Veinte Mil Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Pesos 12/100 M.N.),** que corresponde al **10% del monto total del contrato;** misma que será devuelta al proveedor al culminar su prestación de servicios a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** de acuerdo con el **Artículo 84 de la Ley De Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación De Servicios, Del Estado de Jalisco Y Sus Municipios.**

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR** será el único responsable por lo que **"EL MUNICIPIO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO".**

N26-ELIMI

DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO CUARTO. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMO QUINTO. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

I. **"EL PROVEEDOR"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR";**
III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;

V. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**;

VI. **"EL PROVEEDOR"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;

VII. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL MUNICIPIO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;

VIII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **"EL MUNICIPIO"**.

IX. La falta de pago por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en el plazo establecido en la Cláusula cuarta del presente contrato;

N28-ELIMINADO 3

DÉCIMO SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.

b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL MUNICIPIO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

DÉCIMO SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL MUNICIPIO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL MUNICIPIO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL MUNICIPIO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10 % del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMO NOVENA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

VIGESIMA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

N32-ELIMINADO 8

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 09 nueve días del mes de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

POR "EL MUNICIPIO"

SINDICATURA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ
Síndica Municipal

POR "EL PROVEEDOR"

N34-ELIMINADO 8

N35-ELIMINADO 1

TESTIGOS

LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS
Encargada de la Hacienda Municipal

L.A.E. GEORGINA ROMERO TORRES.
Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada N36-ELIMINADO 1 el día 09 nueve de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 11 once páginas por ambos lados. -

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

25.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

26.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

27.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

28.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

29.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

30.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

31.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

32.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

33.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

34.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

35.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

36.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.